



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

.Despacho Comisorio N° 1100140030022023-01191

Presentada en debida forma y como quiera que el Despacho Comisorio cumple con los requisitos legales e insertos necesarios, el Despacho Dispone:

1°. AUXILIAR la comisión encargada por el Juzgado Treinta y ocho (38) Civil del Circuito de esta Ciudad.

2°. SEÑALAR la hora de las **10:00 AM del día 8 de febrero de 2024**, para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando aquellos que estén sometidos a registro, denunciados como de propiedad de la sociedad demandada, los cuales se encuentran ubicados en la Cr 7 No. 156 – 68 of. 1606 de esta ciudad, tal y como lo dispone el Despacho Comisorio No. 43.

3°. En consecuencia, y atendiendo la comisión allegada, téngase como secuestre al señor **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**, a quien se le fijaron como honorarios provisionales la suma de **\$200.000** pesos. Por Secretaría comuníquesele lo presente.

4.° OFICIAR a la Fuerza Pública –Policía Nacional, Personería de Bogotá, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar zona respectiva, Secretaria de Integración Social, Instituto de Protección y Bienestar Animal, ESE Hospital Distrital de la localidad correspondiente y demás entidades que se requieran en la diligencia de la referencia, a fin de que presten su colaboración y desarrollar de manera eficaz la comisión encargada. Oficiese.

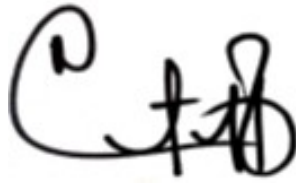
Se anuncia a las partes y demás intervinientes que la diligencia se realizara mediante la herramienta colaborativa tecnológica *MICROSOFT TEAMS*, para lo cual se le ruega estar atentos a las instrucciones técnicas y logísticas que el despacho brinde para lograr la comunicación virtual requerida. Así mismo se les insta, contar con los medios tecnológicos y condiciones de conectividad suficientes para el normal desarrollo de la vista pública virtual programada, lo antedicho, a la luz de lo previsto en el canon 7° de la que prevé que las audiencias deberán desarrollarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
47 hoy **11 de diciembre de 2023**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario